



Resolución Gerencial General Regional N° 0112

-2013-GORE-ICA/GGR

Ica, **06 MAYO 2013**

VISTO, el Memorando N° 808-2013-GRINF, Informe N° 441-2013-SGSL, Informe N° 354-2013-SGO y demás documentos, respecto a la petición de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: **"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA FORMACION PROFESIONAL DE LA ESPECIALIDAD DE MECANICA AUTOMOTRIZ Y DE PRODUCCION EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CATALINA BUENDIA DE PECHO"**-Provincia de Ica, solicitada por la Representante Legal del CONSORCIO SANTA CATALINA.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de Enero del 2013, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2013-GORE-ICA, por Adjudicación Directa Pública N° 0018-2012-GORE ICA, entre el Gobierno Regional de Ica y el Consorcio Santa Catalina, integrado por la Empresa SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L y la Empresa MIA CONSTRUCTORES GENERALES E.I.R.L, para la ejecución de la Obra en mención, por un monto de S/.1'244,212.17 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Doce con 17/100 Nuevos Soles), que incluye I.G.V, con un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, mediante Carta N° 04-2013-Consorcio Santa Catalina de fecha 05 de Abril de 2013, (recepcionada con fecha 13 de Abril de 2013), el representante legal del Consorcio Santa Catalina, se dirige al Ing. Hernando Hayta Zegarra-Supervisor de Obra, donde solicita Ampliación de Plazo N° 01, por el termino de 60 días, sustentado en la demora en la culminación de la entrega del expediente técnico, en la componente de electrificación y tiempo que se demora la logística y ejecución del transformador de media tensión, por ser una situación imprevisible posterior al contrato de obra y necesaria para su culminación; ampliación que luego de ser revisada por el supervisor, mediante Carta N° 007-2013/CSCBP, recepcionada por la Sub-Gerencia de Obras con fecha 19 de Abril del 2013, la misma que contiene el Informe N° 005-2013-AHHC/GORE-SUP, por la cual el supervisor de obra, concluye por la procedencia de la ampliación de plazo solicitada, por el termino de 48 días calendarios, que comprende:

- Por la Fabricación del transformador seco de 200 KVA (25 días)
- Pruebas eléctricas del transformador (05 días)
- Realización de los trabajos, instalación, montaje y pruebas de campo (18 días)

Sustenta además que dicha ampliación, se debe a la demora de la entrega del expediente técnico de electrificación, así mismo la logística y fabricación del transformador de media tensión, toda vez que estos trabajos son necesarios para la continuación y culminación de la obra, objeto del contrato.

Que, siendo el Informe N° 354-2013-SGO, emitido por la Sub-Gerencia de Obras, donde se pronuncia sobre solicitud de ampliación de Plazo N° 01, de la Obra que es materia del presente Informe legal, señalando en sus Antecedentes que con fecha 30/01/2013, la Sub Gerencia de Obras hizo entrega del Expediente Técnico, que fuera aprobado por la Sub-Gerencia de Estudios, de la cual saliera una Resolución Gerencial Regional N° 0187-2012-GORE-ICA/GRINF, de fecha 22 de octubre del 2012, cabe señalar que en dicho informe se señala que dicha Sub-Gerencia, entrego copia del expediente adjunto a dicha resolución, no habiéndose verificado que se encontraba incompleto. Siendo así que señala el referido Informe de la Sub-Gerencia de Obras que la Sub-Gerencia de Estudios aprobó el expediente técnico, encontrándose incompleto el componente de la media tensión, siendo por esto que se origina, la mencionada ampliación de plazo; circunstancias por las cuales concluye por la procedencia, de la ampliación solicitada por el contratista, por un periodo de 32 días calendarios, quedando definida la fecha de término al 01 de Junio del 2013; informe que es derivado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, siendo recepcionada por esta con fecha 29 de Abril.

Que, siendo el Informe N° 0441-2013-SGSL, por el cual la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo, que hace el representante legal común, del Consorcio Catalina, que presentara al Supervisor de Obra, en el que considera que de la evaluación realizada por la SGO y por el Supervisor de Obra, donde se manifiesta, que el contratista necesita de 48 días calendarios (fabricación, pruebas y montaje) es necesaria, haciendo el análisis que deberá dársele al contratista una Ampliación de Plazo por 20 días calendario, analizando las fechas y es que el expediente concluido fue entregado el 02/04/2013, quedando de esta forma 28 días dentro del plazo contractual, para que se concluya con la ejecución de la Sub-Estación, sin que se realicen Gastos Generales; informe que haciéndolo suyo es remitido a esta Asesoría Jurídica, con fecha 30 de Abril del 2013, mediante Memorando N° 808-2013-GRINF, para la opinión legal correspondiente.

Que, el Gobierno Regional de Ica, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.

Que, habiéndose con fecha 15 de Enero del 2013, firmado el Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2013-GORE-ICA, por Adjudicación Directa Publica N° 0018-2012-GORE ICA, entre el Gobierno Regional de Ica y el Consorcio Santa Catalina, integrado por la Empresa **SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L** y la Empresa **MIA CONSTRUCTORES GENERALES E.I.R.L**, para la ejecución de la Obra en mención, por un monto de S/.1'244,212.17 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Doce con 17/100 Nuevos Soles), que incluye I.G.V, con un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que señala el procedimiento de una Ampliación de Plazo, este preceptúa que el inspector o supervisor, emitirá un informe expresando opinión, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo y lo remitirá a la entidad en un plazo no mayor de 07 días, contando desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe.

Que, de otro lado se precisa, que la ampliación de plazo solicitada por el representante legal, del Consorcio Santa Catalina cumple, con el requisito de estar anotado la causal por la cual solicita ampliación, en sus respectivos cuaderno de obra, mencionando y adjuntando en sus antecedentes los asientos correspondientes, así mismo su pedido ha sido presentado dentro del plazo de 15 días de terminada la causal que demanda la norma, sobre el tramo solucionado, luego de recibir el acta de entrega, del expediente de la media tensión de fecha 02 de Abril del 2013, de lo que se concluye, que este cumple con los requisitos de Ley.

Que la solicitud del representante legal del Consorcio Santa Catalina, se sustenta en la demora en la culminación de la entrega del expediente técnico, en la componente de electrificación y tiempo que se demora, la logística y ejecución del transformador de media tensión, por ser una situación imprevisible posterior al contrato de obra y necesaria para su culminación; situación que ha sido confirmada tanto por el Supervisor de la Obra, la Sub-Gerencia de Obras y la Sub-Gerencia de Supervisión de Obras, toda vez que este hecho se genera como consecuencia que en la entrega del expediente técnico, este no fue entregado de manera completa en la fecha 30 de Enero del 2013 por no contar con la aprobación de Electro Dunas, lo que ocasiono que el expediente técnico complementario que corresponde a la media tensión, se entregara con fecha 02 de Abril del 2013; al respecto, siendo objeto del contrato la ejecución y total culminación de la Obra: " Construcción de la Infraestructura y Equipamiento para la Formación profesional de las Especialidades de Mecánica Automotriz y Producción en el Instituto Catalina Buendía de Pecho", se tiene que la solicitud de ampliación de plazo del contratista es por la demora de la entrega del expediente que corresponde a la ejecución de la Sub-Estación necesaria para las instalaciones eléctricas del instituto, que si bien no afecta la ruta crítica, pero si modifica su cronograma, ya que se encontraba programado, según su cronograma valorizado de ejecución de obra, con las obras preliminares desde el primer mes y siendo que el plazo para su ejecución, de acuerdo a la evaluación realizada por el supervisor de obra, ha sido cuantificado, en 48 días calendario (Fabricación, Pruebas y Montaje), razón por la cual se debe entregar al contratista una ampliación por el termino de 20 días calendario, considerando que el expediente fue entregado el 02 de Abril del 2013, quedando 28 días para la ejecución de la Sub-Estación, sin gastos generales, por existir dentro del mismo expediente de la Sub-Estación.





Resolución Gerencial General Regional N° 0112

-2013-GORE-ICA/GGR

Que, después de realizado el análisis de cada uno de los informes, presentados por las áreas técnicas, como el Informe de la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Asesoría Jurídica opina que su Despacho debe expedir el acto resolutorio que resuelva: APROBAR EN PARTE la petición de Ampliación de Plazo N° 01 formulada por el Consorcio Santa Catalina para la ejecución de la Obra: " **Construcción de la Infraestructura y Equipamiento para la formación profesional de las especialidades de Mecánica Automotriz y Producción en el Instituto Catalina Buendía de Pecho**", otorgándosele un plazo de Veinte (20) días calendarios, como ampliación de plazo, quedando diferida la fecha de término de la obra contractual del 30 de Abril, al 20 de Mayo de 2013, sin reconocimiento de gastos generales.

Estando con el Informe Legal N° 0367-2013-ORAJ, y con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR en Parte la petición de Ampliación de Plazo N° 01 formulada por el Consorcio Santa Catalina para la ejecución de la Obra: " **Construcción de la Infraestructura y Equipamiento para la formación profesional de las especialidades de Mecánica Automotriz y Producción en el Instituto Catalina Buendía de Pecho**", otorgándosele un plazo de veinte (20) días calendarios, como ampliación de plazo, quedando diferida la fecha de término de la obra contractual del 30 de Abril, al 20 de Mayo de 2013, sin reconocimiento de gastos generales.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, al CONSORCIO SANTA CATALINA, a la Sub-Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Supervisor de la Obra y a quienes corresponda según la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. MARIO E. LÓPEZ SALDAÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL

